

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 4 de marzo de 1963, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Villablino y Caboalles de Arriba, como prolongación de Villablino a León, con hijuela (expediente número 7.353), a don Angel Beltrán Fernández, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Caboalles de Arriba y Villablino, de siete kilómetros de longitud, pasará por Caboalles de Abajo, Villager y San Miguel, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Caboalles de Abajo y Villablino y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Villablino y Caboalles de Arriba prolongación de la del servicio base entre León y Villablino (V-188:LE-3).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos del servicio-base (V-188:LE-3).

Tarifas.—Las mismas del servicio-base (V-188:LE-3).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—1.365

Servicio entre Caminomorisco y Plasencia (expediente número 4.986) a «Empresa Sequeira, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Caminomorisco y Plasencia, de 59 kilómetros de longitud, pasará por Casar de Palomero, Mohedo, Guijo de Granadilla, Ahigal, Santibañez el Bajo y Oliva de Plasencia, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Caminomorisco y Plasencia y otra expedición entre Plasencia y Caminomorisco.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para veinte viajeros, cada uno con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda: 0,36 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0500 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—1.366.

Servicio entre Gata y Plasencia (expediente número 6.030) a «Empresa Sequeira, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Gata y Plasencia, de 71 kilómetros de longitud, pasará por Torre de Don Miguel, Santibañez Ato, Hernán Pérez, Villanueva de la Sierra, Pozuelo, Montehermoso y Carcaboso.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Torre de Don Miguel y Villanueva de la Sierra y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para treinta viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,424 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas-base de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—1.367.

Servicio entre Tomelloso y Manzanares (expediente número 7.036), a don Ramón Cremades Calatayud en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Tomelloso y Manzanares, de 52 kilómetros de longitud, pasará por Arzamasilla, Cinco Casas y Llanos del Caudillo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Llanos del Caudillo (desviación) y Manzanares y viceversa.

Expediciones.—Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos, entre Tomelloso y Manzanares.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para veinticuatro viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,51 viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0765 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirán del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberán abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 11 de marzo de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—1.368.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se otorga la concesión de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación correspondiente a favor de don Ernesto Ibáñez Olea, domiciliado en Valladolid

Examinado el expediente incoado por don Ernesto Ibáñez Olea, domiciliado en Valladolid, Dos de Mayo, número 1, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la línea propiedad de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», sita en el Paramo de San Isidro, termine en el centro de transformación que se proyecta en la granja avícola «María Luisa», y a servicios de la misma, sita en término de Valladolid, pidiendo se al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y de particulares afectados por la instalación;

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid», y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el periodo de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición;